

## CAPITULO V

### ALGUNOS ASPECTOS SOBRE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LAS POBLACIONES INDIGENAS EN LAS AMERICAS <sup>1</sup>

Sería difícil hacer un bosquejo de la situación económica y social de América sin referirse, aunque sólo sea en forma escueta y somera, a uno de los problemas que ciertamente preocupan la atención de muchos de los gobiernos de este continente: el problema de las condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones indígenas.

Por su magnitud, por su importancia en la vida económica de muchos países, por la influencia que él tiene en el desenvolvimiento industrial, comercial y social de las repúblicas llamadas indigenistas, es este uno de los asuntos que sin duda merece la consideración de la Conferencia, ante la cual deseamos presentar en este capítulo algunas notas introductorias para una discusión que pueda servir de base a futuros pasos que la Oficina habrá de dar en este campo, aun poco explorado a pesar de los estudios tan valiosos e importantes que existen sobre el problema indígena en general.

#### POBLACIÓN

Se cree que entre 20 a 30 millones de indios viven en América lo que significa algo así como la quinta parte de toda la población desde México hasta el Sur. Hasta el momento no existe una estadística precisa con respecto a la población que componen las razas aborígenes del suelo americano y esto es especialmente cierto por lo que toca a la América latina. Algunos autores, a base de encuestas especiales dan para esta parte del continente una cifra de 25 millones y otros, de 23 millones. Por lo que se refiere al número de la población mestiza, los cálculos hechos han sido arbitrarios y ellos van desde 38 a 55 millones de individuos.

El cuadro que se publica a continuación demuestra lo que venimos diciendo.

---

<sup>1</sup> La Oficina tiene el placer de poner a la disposición de los delegados a la Conferencia un folleto titulado: *Condiciones de vida de las poblaciones indígenas en los países americanos* que, especialmente para esta ocasión ha escrito el señor V. G. GARCÉS, Corresponsal de la Oficina Internacional del Trabajo en Ecuador y un reconocido indigenista de este continente.

CUADRO QUE DEMUESTRA LA DISTRIBUCION DE LAS POBLACIONES INDIGENAS <sup>1</sup>

País	Datos de la Oficina del Coordinador de Asuntos Interamericanos			Datos del Prof. Richard F. Behrendt		
	Población total	Indios	Mestizos	Población total (1938)	Indios	Mestizos
		por ciento	por ciento		por ciento	por ciento
Argentina	13.906.694 (1943)	sin datos	sin datos	13.000.000	2	10
Bolivia	3.533.900 (1942)	54	32	3.300.000	55	37
Brasil	43.550.000 (1942)	2	sin datos	44.000.000	2	18
Colombia	9.620.800 (1943)	10	40	9.300.000	15	40
Costa Rica	706.596 (1943)	2	14	650.000	4	20
Cuba	4.778.583 (1943)	—	—	4.200.000	—	5
Chile	5.237.432 (1943)	5	15	5.000.000	5	65
Rep. Dominicana	1.969.773 (1944)	—	sin datos	1.590.000	—	—
Ecuador	3.105.541 (1943)	48	sin datos	3.000.000	70	20
El Salvador	1.880.000 (1943)	19	80	1.700.000	10	77
Guatemala	3.450.732 (1943)	55	sin datos	3.100.000	65	31
Haití	2.719.474 (1942)	—	—	2.700.000	—	—
Honduras	1.173.032 (1943)	9	86	1.000.000	9	85
México	21.153.321 (1943)	29	54	19.500.000	45	45
Nicaragua	1.030.700 (1942)	5	68	1.200.000	5	70
Panamá	631.637 (1940)	9	58	600.000	8	61
Paraguay	1.040.420 (1941)	sin datos	97	1.000.000	5	92
Perú	7.395.687 (1943)	46	sin datos	7.000.000	55	36
Uruguay	2.185.626 (1941)	—	5	2.100.000	2	12
Venezuela	4.005.000 (1942)	3	sin datos	3.600.000	10	70

No está de más el hacer notar aquí que es muy difícil, desde todo punto de vista, el establecer la calidad de "mestizo" o la calidad de "blanco", así como el llegar a obtener características específicas que justifiquen la denominación de "indio". Muchos investigadores han empleado para clasificar a los indios la pigmentación cutánea u otros rasgos somáticos que se han revelado

<sup>1</sup> La Oficina del Coordinador de Asuntos Interamericanos de los Estados Unidos, en su libro *Basic Data on the American Republics*, da para los países latinoamericanos la distribución siguiente de la población. Por su parte, el profesor Richard F. Behrendt, Director del Instituto de Investigaciones Sociales y Económicas de la Universidad Interamericana de Panamá publica los datos siguientes.

de poca importancia, existiendo la tendencia cada vez más acentuada de tomar como punto de diferenciación los caracteres culturales y económicos entre los distintos grupos de la población.

Si difícil es el dar una cifra más o menos exacta sobre la cantidad de la población indígena, lo es aún mucho más el tratar de encontrar una estadística, siquiera aproximada, de la repartición de los indios por profesiones o por edades, todo lo cual obstaculiza naturalmente el estudio de la solución a los problemas que se presentan. Es digno de notar, sin embargo, que ya se han dado pasos para unificar las metódicas estadísticas que deban emplearse y cabe señalar que el Instituto Interamericano de Estadística, en cooperación con el Instituto Indigenista Interamericano y algunas organizaciones y oficinas interesadas, trabajan ya sobre este tópico.

### HISTORIA

Antes de la llegada de los conquistadores a suelo americano, la vida económica de las poblaciones indígenas descansaba casi exclusivamente en la agricultura, en la que era desconocido el sistema de la propiedad privada. En efecto, en las grandes civilizaciones pre-colombinas—como la maya, azteca, incaica—la tierra era trabajada en común y, llámese al sistema ayllú o calpulli, la vida agraria tenía una base colectiva. Un artesanado incipiente y una casta sacerdotal y guerrera completaban la población activa de los imperios de antes de Colón.

La llegada de los conquistadores europeos modificó fundamentalmente el sistema económico del continente americano y, por lo que toca especialmente a la América latina, los resabios de la economía feudal prendieron arraigo en las colonias hispano-portuguesas.

Poco a poco fué desapareciendo el régimen colectivista de la tierra, pero sin transformarse, por lo que respecta al indio, en un régimen de propiedad privada. Las tierras fueron tomadas por los conquistadores y una parte de la población aborigen se refugió en terrenos más inaccesibles, en donde trató de conservar sus formas primitivas tanto de posesión del agro como de métodos de cultivos primitivos y de comercio. La explotación de las minas se aumentó considerablemente y una gran cantidad de aborígenes fueron dirigidos hacia esos trabajos. Por otra parte, el indio siguió siendo el único medio para el transporte de mercaderías y de materiales de construcción y de alimentos y material de guerra de los ejércitos. Los conquistadores además tomaron de entre los indígenas los servidores domésticos, tanto urbanos como rurales, y la mano de obra necesitada para las industrias que, como la de tejidos, ladrillos, cueros y otras, se iniciaban en las colonias. La Corona de España

—a instancias de algunos de los gobernantes o predicadores coloniales—para hacer frente a los problemas del trabajo derivados de las nuevas condiciones de vida, dictó medio siglo después del descubrimiento, uno de los documentos legislativos más importantes de su época, en el cual hay concepciones que hoy se encuentran en las leyes más avanzadas. Las Leyes de Indias contienen reglamentación sobre descanso semanal, horas de trabajo, salarios, vivienda, alimentación, vestuario, protección materno-infantil, asistencia médica, contratos de trabajo, seguridad industrial, servicio doméstico, etc., etc. A pesar de que las Leyes de Indias contemplaban una especie de inspección de estas leyes, ellas no fueron aplicadas ni su influencia se hizo sentir en la vida real.

La república no cambió fundamentalmente la situación de los indios aún cuando las encomiendas y la mita—régimenes coloniales—desaparecieron completamente en la legislación y el indio pasó a ser, por lo menos teóricamente, un ciudadano de la nación que nacía a la vida independiente.

#### MEDIOS DE VIDA

A pesar de los años transcurridos, puede decirse sin temor a errores que un importante medio de vida de las poblaciones indígenas del continente americano proviene del cultivo de la tierra. El régimen de propiedad entre los indios que son dueños de tierra se mantiene generalmente como régimen común, poseyendo tierras de trabajo colectivo, principalmente de pastoreo, y poseyendo dentro de las comunidades pequeños lotes de terreno para el cultivo individual. Existen algunas variaciones de este régimen general, sobre todo en aquellos países en donde se ha dado un gran impulso a la solución de los problemas agrícolas. México camina, sin duda, a la vanguardia en este campo, a través de la expropiación de los latifundios y de la formación de los ejidos o de las granjas colectivas. Como la población rural mexicana es exclusivamente indígena o mestiza, esta experiencia será mirada con interés por los otros países del continente.

Hasta el momento, parece existir una tendencia a mantener el régimen de “comunidades” por lo que toca a la propiedad rural indígena y a desarrollar todos aquellos métodos de cultivo moderno que permitan intensificar la producción, a fin de que ella sirva no sólo para el consumo de la “comunidad” indígena misma, sino también como una ayuda importante o substancial a la economía del país. Cualquier estudio o enfocamiento del problema desde este ángulo, tendrá necesariamente que consultar las medidas de créditos necesarias y el fomento de las cooperativas, tanto de

trabajo como de producción y de consumo y la enseñanza de técnicas apropiadas.

### FORMAS DE TRABAJO

Pero no todos los indios poseen tierras, ya sea en común o individualmente, y una gran parte del indígena americano se ha visto obligado a trabajar siempre dentro del medio agrícola, ya sea como aparcerero, mediero, jornalero y, en muchos casos, ha debido soportar antiguos regímenes de trabajo como el yanaconage, el pongueaje y otras diversas formas que en el fondo significan un trabajo obligatorio para los indios, obreros agrícolas.

Otra parte de los indígenas han abandonado transitoria o definitivamente el trabajo del campo y se encuentra formando un porcentaje variado—pero siempre muy importante—de los asalariados de las minas, de las fábricas, de los trabajadores de caminos y del servicio doméstico. Pero desgraciadamente hay una carencia grande de cifras con respecto al número de trabajadores repartidos en minas, fábricas, etc., aunque es fácil comprender que para muchos países, en los cuales la mano de obra es principalmente indígena, una parte importante de los obreros industriales y mineros son o tendrán que ser tomados de las capas aborígenes.

Aun cuando no tan grande en número, pero digno de mencionarse, es el hecho de que parte de la población indígena se ha dedicado desde hace muchos años al trabajo artesanal, con una extrema habilidad en ciertos tipos de él, como platería, orfebrería e incluso tejidos.

### PROBLEMAS DE LA LEGISLACIÓN SOCIAL Y DEL TRABAJO

Aparte de cualquiera consideración de orden etnológico, filológico o cultural, el indio podría y debería ser mirado como un trabajador, esto es, como un elemento activo en la vida económica y social de la nación.

Teóricamente, la legislación social y del trabajo de los países de América es aplicable a toda la población del territorio respectivo, lo cual indica que la población indígena también está acogida a ella. Es posible, sin embargo, que en la práctica aún subsistan muchos resabios de antiguos sistemas que no concuerdan con las legislaciones nacionales vigentes o que partes importantes de éstas, por dificultades de inspección u otras, no se apliquen o se hagan de manera imperfecta entre los trabajadores indígenas agrícolas, mineros e industriales, especialmente entre aquéllos alejados de las zonas urbanas o de grandes concentraciones de población. Esto

es especialmente verdadero en los países en que la totalidad, o la mayor parte de la población trabajadora, proviene de las capas indígenas y en donde los servicios nacionales de inspección del trabajo deben jugar un importantísimo papel. En el informe especial sobre la inspección del trabajo que se presenta a esta Conferencia, se trata el problema con la amplitud que merece.

En algunos países aún existe el sistema de ponguaje o de ciertos trabajos que en el fondo tienen carácter obligatorio para los indios. En muchos, tanto en las zonas agrícolas como en las mineras, aun no se ha desterrado del todo el "truck system". La política de contratos de trabajo, de salarios, del trabajo de las mujeres y de los niños son puntos que cualquier programa de estudios serio de las condiciones de vida de las poblaciones indígenas, debería tener presente ya sea para mejorar la legislación vigente o su aplicación, o para establecer una adecuada al medio en que se va a aplicar.

Cabe señalar también el estudio del problema de la vivienda en el medio indígena y de la asistencia médica como un primer paso hacia la aplicación de regímenes de seguridad social. La alimentación es también otro de los estudios especializados que debería tenerse presente y, muy ligado a este problema, está aquel del alcoholismo, cocaísmo y otras toxicomanías.

No cabría, sin embargo, propiciar cualquier solución a los problemas aquí tan rápidamente enumerados, sin considerar todas aquellas implicaciones de carácter económico que significan el procurar la integración de las capas indígenas dentro de la economía nacional y la transformación del indio en un productor eficiente y en un elemento activo de la sociedad. Cooperativas agrícolas; cooperativas de producción, de consumo, de transporte; créditos en sus diversas formas; políticas de transporte; mejoramiento de los medios de producción; fomento de industrias domésticas, etc., etc., son sólo algunos de los puntos que no deben olvidarse.

Aparejadas a las consideraciones de carácter económico, están aquéllas de carácter cultural y, por lo que a estas líneas se refiere, especialmente lo de la formación profesional de los trabajadores indígenas, estudiando sus calidades reales, mejorando sus métodos de entrenamiento y de enseñanza y dirigiéndolos hacia aquellos rubros de la producción y del trabajo que se amolden más a sus capacidades y a las necesidades de la economía del país.

Quizás si una conjunción de los modernos sistemas con los principios heredados desde siglos, en cuanto a cultura y civilización, podrían ayudar al mejoramiento substancial de una quinta parte de la población latinoamericana.

## LEGISLACIÓN ESPECIAL

Los países de América latina han dictado numerosas leyes y reglamentos que se refieren directamente a la protección del indio, ya sea en sus aspectos económicos, culturales o higiénicos y en el de la inspección del trabajo. Sin pretender ni enumerar ni referirnos a todas y a cada una de las leyes, decretos o reglamentos promulgados en este sentido, haremos un breve resumen de algunas de ellas que servirán como prueba de la preocupación, cada vez más creciente, que los distintos gobiernos tienen para mejorar el standard de vida de las poblaciones aborígenes.

*Bolivia*

El 26 de junio de 1940, dictó un decreto reglamentando y modificando la ley ya existente sobre el régimen de pulperías en las empresas mineras en donde, como se sabe, la totalidad de la mano de obra es indígena; en este decreto se normalizan los precios de los artículos y se faculta al Ministerio del Trabajo y Previsión Social para inspeccionar las pulperías mineras. Asimismo, en el referido decreto se fijan salarios mínimos para los indígenas mineros empleados en las empresas que se acogieron a la facultad que les otorgaba el decreto de normalización de los precios de los artículos de consumo en el valor del costo más un 10 por ciento. Con fecha 15 de mayo de 1945, dos decretos supremos importantes han sido promulgados: uno, reglamentando la prestación de servicios del trabajador campesino y, el otro, suprimiendo los servicios de pongueaje y mitenaje. En aquél, se exige que los servicios personales o domésticos serán prestados por los colonos agrícolas por justa remuneración; se declara la venta, en libre comercio, de todos los productos del colono; se prohíbe que se exija a los colonos, sea en dinero o en especie, contribución alguna para el pago de impuestos catastrales o a la renta; se sanciona a los propietarios, administradores que empleen violencias o vejámenes contra los indígenas; se obliga a éstos a pedir la autorización escrita del Ministerio Público en el caso que quieran vender sus tierras no comunales y, por fin, reglamenta algunas de las obligaciones de la Oficina de Defensa Gratuita de los Indígenas, que había sido previamente creada en el Ministerio del Trabajo. El segundo decreto ha abolido los servicios de pongueaje y mitenaje y pena con multa a los infractores de esta ley; asimismo, prohíbe a las autoridades el obligar a los indígenas a prestar servicios gratuitos; además, los pongos y mitanes, en actual servicio, quedan facultados para volver de inmediato a sus domicilios, exigiendo un viático de 20 bolivianos diarios por día de viaje.

*Brasil*

Por decretos del 16 de octubre de 1942 y del 16 de enero de 1945, ha dictado los reglamentos del Servicio de Protección a los Indios existente en el Ministerio de Agricultura; este Servicio tiene como finalidad prestar al indio protección y asistencia, garantizar la efectividad de posesión de sus tierras, conservar y hacer respetar la organización indígena interna de las tribus, sus hábitos, idiomas e instituciones, dar al indio enseñanza útil, mejorar las condiciones materiales de vida indígena fomentando la agricultura e industrias rurales, etc. Para el mejor desempeño de su cometido, este Servicio cuenta—entre otras—con una Sección de Orientación y Asistencia y con 9 Inspectorías Regionales. Por Decreto núm. 12.317 del 27 de abril de 1943, se aprobó también el reglamento del Consejo Nacional de Protección a los Indios, que había sido creado en 1939; este Consejo, que consta de siete miembros designados por el Presidente de la República, debe promover y orientar los estudios e investigaciones sobre orígenes, idiomas y tradiciones del indio, estudiar y sugerir al gobierno las medidas de asistencia necesarias y cooperar a la realización de la finalidad del Servicio de Protección a los Indios.

*Colombia*

Por Ley núm. 29 del 20 de octubre de 1943, ha dispuesto el establecimiento de una colonia agrícola y ganadera, cuya finalidad es el promover el mejoramiento de los indígenas de una importante región del país. La Ley dispone que se establezcan rápidamente escuelas especiales para los indígenas y las cooperativas necesarias para favorecer y atraer a los indios, comprándoles sus productos a precios razonables.

*Chile*

Por Ley núm. 7874 del 12 de septiembre de 1944, declara que los predios de las comunidades indígenas, mientras permanezcan en estado de indivisión, estarán exentos de los pagos de contribuciones fiscales o municipales.

*Ecuador*

Por Decreto 511 bis, del 2 de abril de 1943, ha creado el Servicio de Asuntos Indígenas en el Ministerio de Previsión Social y del Trabajo. Este Servicio tiene como finalidad formular las estadísticas de morbo-mortalidad en las regiones indígenas; estudiar la



vida de los indios en sus aspectos de alimentación, vestido y vivienda y su vida social; formular la estadística de ingresos y egresos económicos de la población indígena y la situación del indio con respecto al trabajo agrícola; el estudio de la tierra y del indio y la necesidad de parcelación de tierras en las regiones con mucha población indígena; además, el Servicio debe fomentar la organización cooperativa indígena, el establecimiento de consultorios jurídicos gratuitos para la defensa del indio y tomar todas las medidas necesarias para mejorar la educación en la infancia y en los adultos indígenas, especialmente en las escuelas rurales.

### *México*

Por Decreto del 20 de septiembre de 1941, ha reglamentado el Departamento de Asuntos Indígenas, al que corresponde estudiar los problemas fundamentales de las razas aborígenes, a fin de proponer al Poder Ejecutivo las medidas y disposiciones que redunden en provecho de los indígenas, así como promover y gestionar ante las autoridades federales y de los Estados todas las medidas que conciernan al interés general de los indios. Entre las divisiones del Departamento se encuentra una Oficina de Procuraduría, una de Economía y Cultura Indígenas y una de Educación Indígena. El Departamento de Asuntos Indígenas coordina en el fondo todas las actividades tendientes a mejorar las poblaciones indígenas tanto económica, social como culturalmente, dando especial importancia a los problemas de la técnica agrícola, planeación de créditos, escuelas vocacionales, vivienda, campañas de carácter higiénico, fomento de pequeñas industrias, etc.

### *Perú*

Por Decreto Supremo del 14 de noviembre de 1941, creó la Procuraduría Gratuita de Indígenas, dependiente del Ministerio del Trabajo, la que interviene en la organización y sustanciación de los expedientes administrativos relativos a los indios, ayuda a éstos en sus reclamaciones y absuelve sus consultas. Por Decreto Supremo del 25 de marzo de 1942, se han reorganizado las Brigadas de Culturización Indígena ya existentes en la Ley Orgánica de Educación; se han aumentado estas Brigadas y se ha fijado su composición incluyendo en ellas a un normalista masculino y otro femenino, a un capataz de agricultura y ganadería, a un enfermero y a un chofer mecánico. Por Decreto del 17 de agosto de 1943 se creó en el Ministerio de Educación Pública la sección de Culturización del Aborígen, encargada, entre otras cosas, de la coordinación

de las Brigadas de Culturización. Por Decreto Supremo del 26 de agosto de 1942, se ha establecido que la Dirección de Asuntos Indígenas del Ministerio del Trabajo debería organizar colonias indígenas de trabajo colectivo en las regiones de más densa población aborigen, de acuerdo con las peculiaridades de cada lugar y a fin de mejorar la capacidad adquisitiva y condición social de los indios; estas colonias tienden a impulsar y perfeccionar las industrias que ejerce la mayoría de la población nativa del país como complemento de sus actividades y que, por su reducido volumen, no son factores económicos para sus productores; el 6 de mayo de 1943 se instaló la primera población indígena de trabajo colectivo. Por diversos decretos se ha dado carácter legal, durante los años 1943 y 1944, a los acuerdos llegados entre importantes grupos indígenas—colonos de algunos fundos—con los propietarios de éstos. Se observa que en estos acuerdos se limitan las horas de trabajo, se declara la libertad del indio para vender sus cosechas, se reiteran las disposiciones legales sobre el trabajo de menores y sobre trabajo en días feriados, etc. Finalmente, por Decreto Supremo del 17 de julio de 1944 se ha creado, bajo el Ministerio de Agricultura, la Oficina de Migración de Colonos Indígenas de Puno, que se encargará de las labores relativas al traslado de indígenas a los centros de colonización establecidos en la montaña.

#### ACCIÓN INTERAMERICANA

Desde hace por lo menos dos décadas, en diversas reuniones de carácter interamericano, se ha tocado el problema de la situación de los indígenas en sus diversos aspectos culturales, sociológicos o económicos.

En la Primera Convención Internacional de Maestros, reunida en Buenos Aires en enero de 1918, se estudió la situación de los indígenas desde el punto de vista de la cultura, recomendándose la incorporación del indígena a la cultura moderna, respetando sus características sociales; la creación de colonias escolares; la organización de núcleos de misioneros de enseñanza; la preparación de maestros indígenas; la creación de cátedras y seminarios de estudios indigenistas en las Universidades, etc. En 1923, el Congreso de Economía Social de Río de Janeiro, así como la Conferencia Internacional de Economía en Buenos Aires en 1924, adoptaron diversas resoluciones sobre la obligación en que se encontraban los gobiernos de América de proteger a la raza indígena; esta última Conferencia expresó la opinión que la legislación del trabajo debería contener disposiciones especiales aplicables a los indígenas y que ella debería considerar la situación especial de las personas en cuyo favor se

dictan, asegurándoles el máximo de garantías y de protección a fin de incorporarlas cuanto antes a las actividades nacionales. La VII Conferencia Panamericana de Montevideo en 1933, aprobó también una resolución relacionada con el problema de los indígenas de América, tendiente a reunir una conferencia panamericana de expertos. La VIII Conferencia Panamericana, celebrada en Lima en 1938, decidió efectuar el Primer Congreso Indigenista Interamericano y recomendó a los países de América que nombrasen delegados. Este Primer Congreso se reunió en 1940 en la ciudad de Pátzcuaro, México, del 14 al 24 de abril. Allí se estudiaron, entre otros, los problemas concernientes a la escuela indígena; a la higiene y asistencia médica; la alimentación; construcciones escolares y vivienda indígena; propiedad pública; propiedad agraria; legislación indígena. Se aprobaron diversas resoluciones tendientes a mejorar la alimentación, la vivienda y la sanidad, así como a solucionar los problemas de la distribución de la tierra, la protección de las comunidades y de la pequeña propiedad, la prevención y control de los cultivos y a fomentar las experiencias hechas sobre propaganda y educación en idiomas nativos. El Congreso creó un organismo permanente, titulado Instituto Indigenista Interamericano, con sede en la ciudad de México y un convenio fué establecido a este respecto. El convenio estipula además que cada país participante debe organizar un instituto nacional, en cooperación con el Interamericano. El Instituto publica una revista trimestral titulada "América Indígena" y un suplemento de noticias, "Boletín Indigenista", y hasta la fecha ha cumplido un trabajo meritorio y digno de señalarse. Seis, de los doce países adheridos al convenio, tienen actualmente institutos nacionales indigenistas. El Primer Congreso Demográfico Interamericano, celebrado en la ciudad de México del 12 al 21 de octubre de 1943, dedicó una de sus resoluciones a recomendar a los países de América de economía y cultura indígenas que, en la formulación de los censos respectivos, empleen procesos similares a los que empleó México en el censo de población de 1940, para lo cual se deberán determinar coordinadamente las características culturales que debe investigar cada país en sus censos de población a partir de 1950; asimismo, recomendó que los países americanos que tienen una población indígena cuantitativamente importante, den la debida consideración a la política tendiente a aumentar y mejorar su potencia demográfica, así como a facilitar la incorporación de la población indígena a la vida activa de la nación.

La II Conferencia Interamericana de Agricultura, celebrada en la ciudad de México, en julio-agosto de 1942, aprobó una Resolución por la cual solicita de los países que tienen población indígena

que, en todos aquellos problemas relacionados con la agricultura y la vida rural, se procure coordinar la acción de los agrónomos, escuelas y organismos agrícolas con el Instituto Indigenista Americano cuando se trate de asuntos concernientes a población indígena.

Como se ve, la mayor parte de las resoluciones señaladas tratan el problema indígena desde un punto de vista ya sea cultural, etnológico, filológico o se refieren muy de paso a los problemas derivados de la aplicación de la legislación social y del trabajo entre estos trabajadores. Sin embargo, y aparte de lo acordado a este respecto en Pátzcuaro, la Confederación de Trabajadores de América Latina (CTAL) y las Conferencias del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, han aprobado algunas declaraciones concretas sobre el indio en su carácter de trabajador.

La CTAL, en su Segundo Congreso General efectuado en la ciudad de Cali, Colombia, en diciembre de 1944, después de propiciar la celebración de un congreso de indios de América latina que dé a los indígenas una orientación justa como trabajadores y como americanos, manifiesta que esta institución luchará por la efectiva incorporación del indio a la vida económica de sus respectivos países, propugnando salarios y condiciones de vida compatibles con la existencia humana y elevando su capacidad adquisitiva a fin de convertirlo en elemento consumidor. Por lo que se refiere a la defensa y ampliación de la legislación del trabajo, la CTAL declara que luchará por la organización y participación de los indios en estos estudios y por la implantación de Códigos de Trabajo Campesino que garanticen expresamente el derecho de libre asociación de los indígenas.

La Organización Internacional del Trabajo, en la I Conferencia Regional del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización, celebrada en 1936 en Santiago de Chile, adoptó una resolución concerniente a las condiciones de vida y de trabajo de las poblaciones indígenas de los países americanos, que se lee como sigue:

La Conferencia del Trabajo de los Estados Americanos de la Organización Internacional del Trabajo, recomienda al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo:

1) Que se dirija a todos los países del continente americano, cuya población, de modo importante, esté constituida por núcleos de población indígena, solicitando que comuniquen a dicha Oficina cuantas observaciones se juzguen pertinentes y cuanta documentación esté a su alcance y que guarden relación con los problemas económicos y sociales de vida y de trabajo de dicha población.

2) Que imparta instrucciones a la Oficina Internacional del Trabajo con objeto de que se inicie un estudio especial de este problema y que se tomen en cuenta las posibilidades que existan para llegar a una acción internacional determinada con un objeto práctico.

A fin de dar efecto a la resolución antes citada, la Oficina comenzó a recoger informaciones, haciendo circular entre los gobiernos un cuestionario en el que se pedía datos sobre la población indígena y su distribución; sobre legislación; sobre condiciones de vida y de trabajo y sobre algunos problemas especiales, como tribunales, impuestos, etc. La guerra, con la consiguiente disminución de personal de la Oficina, ha desgraciadamente impedido la continuación de estos estudios, así como el dar efecto a la resolución de La Habana que se menciona más adelante.

Además, la Oficina, a través de una encuesta hecha por uno de sus funcionarios en el terreno mismo, publicó en 1938 el volumen núm. 28 de la Serie B de Estudios y Documentos, titulado *Condiciones de vida y de trabajo de la población indígena del Perú*. La II Conferencia Regional del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización, efectuada en La Habana en 1939, adoptó una resolución concerniente a un estudio de la situación de las masas proletarias de América, en la que se declara lo siguiente:

La Segunda Conferencia del Trabajo de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo,

Ruega al Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo,

1) Proponga a los gobiernos de América que hagan un estudio especial de las condiciones de estas masas proletarias, particularmente de aquéllas en las cuales figuren prominentemente los descendientes de los aborígenes.

2) Asegure la participación de expertos de la Organización Internacional del Trabajo en estos estudios, para poder elaborar después, por medio de una Conferencia o en otra forma, las medidas específicas de protección que las condiciones antes aludidas requieran.

Mirado el indio como un trabajador, como un miembro activo, real o potencial de la producción, cabría preguntarse:

- a) ¿Cuáles son las leyes sociales y del trabajo que se aplican a las capas indígenas?
- b) ¿De qué manera estas leyes son aplicadas y qué éxito tiene su aplicación?
- c) ¿Qué medidas legislativas generales o específicas deberían ser tomadas para el aumento del standard de vida, de la producción y del consumo de las masas indígenas del continente americano?
- d) ¿Qué relación debería existir entre los acuerdos económicos internacionales, contratos o concesiones con gobiernos nacionales y el mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo de los aborígenes de América?

Cualquier estudio tendiente a proponer las soluciones adecuadas al mejoramiento de este nivel de vida y de condiciones de trabajo

tendrá que ser hecho a través de la cooperación internacional o interamericana, la única que puede permitir el aprovechamiento de las experiencias realizadas en éste o en otros continentes y que sin duda podrá llegar a obtener las soluciones más justas que conduzcan a la integración total del indio en la vida económica de los pueblos de América. En esta obra, la O.I.T.—como lo ha hecho en el pasado—está dispuesta a prestar todo su concurso y a poner al servicio de ella toda la experiencia internacional que ha acumulado en sus trabajos de más de un cuarto de siglo.

Sin duda que la Conferencia deseará tomar alguna resolución referente al problema de las condiciones de vida de las poblaciones indígenas en América, teniendo en vista las resoluciones aprobadas de la I y II Conferencia de los Estados de América Miembros de la Organización Internacional del Trabajo y los debates que se efectúen en la actual reunión de México, e indicar el rol que la O.I.T. deberá tener en la solución de los puntos mencionados.

---